GOB/UOC N. º 068/2021

Paraguarí, 25 de agosto de 2021

Señor
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo a bien dirigirme a Usted a relación a la retención de las modificaciones al contrato suscrito con la firma LADERO PARAGUAYO S. A. del proceso denominado ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)***, **ID Nº 372.900**. Al respecto, me permito señalar cuanto sigue:

Punto 1: Hay que tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar, en la página 6 del dictamen en el apartado "*Ampliación de contratos*" se indica que "*...es importante tener en cuenta que durante la provisión de kits de víveres los contratos originales han sufrido variaciones en cuanto a la cantidad de alumnos matriculados. Es por ello que los contratos con sus montos actuales no podrán ejecutarse al 100% y las cantidades de raciones varían de acuerdo a la cantidad de alumnos originalmente presentados*". Esto justamente es lo que se indica en la página 7: que el monto del contrato destinado para el 2021 es de G. 9.561.691.860, sin embargo, este monto es imposible ejecutarse exactamente al 100% ya que hubo variaciones en cuanto a la cantidad de alumnos, y que la distribución se realiza en kits de víveres.

En segundo lugar, que la adenda de referencia cumple dos funciones específicas: por una parte, la de asignar el cambio de modalidad para ejecución del Programa Almuerzo Escolar, es decir, de alimentos preparados en escuela pasa a provisión de kits de víveres. Por el otro, de una ampliación de cantidad de raciones a contratar.

Por ello, en esa misma página del dictamen se aclara que, para lograr el cálculo de raciones a ampliarse, el monto actual de contrato solo permite una distribución máxima de 741.791 raciones en kits de víveres por las razones ya expuestas en el párrafo anterior de esta nota. De esta cantidad, se ha entregado a la fecha un total de 652.650 raciones para lo cual se suscribió una adenda en fecha 19 de marzo de 2021, quedando un remanente de 89.141 raciones que faltaría entregar para completar el total del contrato SIN LA AMPLIACIÓN.

Como en la adenda anterior ya se ha ejecutado un total de 652.650 raciones, lo que se establece en la presente adenda es el cambio de modalidad de alimentos preparados en escuelas a kits de víveres por 226.252 raciones que corresponden a las que

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ – Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

faltarían entregar para así lograr las 878.902 equivalentes a los 101 días de provisión autorizados por el MEC.

Por lo expuesto, como ya se entregaron 652.650 raciones y faltaría entregarse 226.252 raciones, no puede ampliarse por esta cantidad restante porque existe el remanente de 89.141 proveniente del contrato, por lo cual se debe restar a ese 226.252 para determinar exactamente cuánto es lo que se amplía.

De ahí que 226.252 menos 89.141 da un resultado de 137.111 raciones que es lo que finalmente se amplía, porque de ampliarse las 226.252 se estaría dejando de lado las 89.141 raciones originales del contrato y, lo que es peor, se aumentaría innecesariamente una cantidad que ya existe dentro del contrato y que de por sí iba a entregarse mucho antes de que exista la intención de esta ampliación.

A modo de referencia a lo expuesto, se presenta el presente cuadro que se encuentra en el dictamen de referencia en la página 7:

Resumen de ejecución de kits de víveres:

(A)	RACIONES MÁXIMAS DEL CONTRATO 2021	741.791
(B)	RACIONES YA ENTREGADAS CONFORME A ADENDA ANTERIOR	652.650
(C)	REMANENTE A ENTREGARSE (A – B)	89.141
(D)	AMPLIACIÓN	137.111
(E)	TOTAL PARA ENTREGAS 6 Y 7 (C + D)	226.252

Con esto se demuestra que el total a entregarse en las entregas 6 y 7 es de 226.252 raciones, que es lo que se necesita ejecutar para lograr el 100% de provisión por 101 días de acuerdo a la autorización del MEC, y de estas 226.252, 89.141 corresponden a lo que faltaría entregar del contrato y 137.111 son las raciones ampliadas.

<u>Punto 2</u>: La situación planteada ya ha sido mencionada en el dictamen de la adenda anterior. Originalmente, se tenía previsto un presupuesto total para lograr los 90 (noventa) días de provisión, sin embargo, como la disponibilidad presupuestaria en ese momento era insuficiente y apremiaba la entrega inmediata de los kits a razón del inicio de las clases en modo virtual y semi presencial, se optó por suscribir primeramente la adenda por 75 días de provisión, que es lo que se podía ejecutar en ese momento a razón del presupuesto disponible, hasta tanto se cuente con dicha disponibilidad.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI REPUBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

Tal es así que la autorización del MEC arroja una cantidad de 783.180, la cual era la intención original de esta entidad y que, para ello, teniendo en cuenta que el contrato arroja una cantidad máxima de 741.791 raciones hasta donde puede ser ejecutado, se iba a requerir de una ampliación por 41.389 raciones para así completar los 90 días de provisión y las 783.180 raciones.

Sin embargo, viendo la necesidad que origina justamente la presente modificación, se solicitó una modificación al MEC por más días, por lo que la idea original quedó descartada, y entonces, se solicitó a dicha cartera de Estado una rectificación de la autorización DAE 142/2021 para que el mismo sea el fiel reflejo de la ejecución del contrato.

Actualmente la autorización DAE 473/2021 indica la ejecución por 75 (días) equivalente a 5 entregas de 15 días de provisión, más 26 (veintiséis) días equivalentes a 2 entregas de 13 días de provisión, por las razones ya expuestas en el dictamen respectivo.

<u>Punto 3</u>: En la página 3 del dictamen, en el tercer párrafo del apartado "*Justificación de la modificación contractual*" se menciona que "*La aplicación de un procedimiento normal conllevaría un tiempo razonable entre la planificación, convocatoria y adjudicación teniendo en cuenta los procesos y el monto de esta ampliación, la cual no conduce a una violación a los principios consagradas en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*". Con esto, se hace mención a que una de las justificaciones por el que se ha realizado la modificación contractual es porque la aplicación de un procedimiento normal conlleva el tiempo razonable, el cual no se cuenta dado que ya se han realizado las 5 entregas de kits, y en los próximos días se estaría realizando la 6ta entrega de los mismos, de acuerdo a la adenda respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC